FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS ESENCIALES

CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, EVOLUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPTE. 62/26-C

A. NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, LOTES, CPV Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

A.1 OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Se precisa contratar los trabajos de ejecución del contrato de servicio integral de implantación, alojamiento, mantenimiento, soporte, evolución y administración de la plataforma tecnológica destinada a la promoción turística del municipio de Sagunto. Para la ejecución de los cuales el Ayuntamiento carece de los medios materiales y humanos necesarios.

La prestación objeto del este contrato obedece al ejercicio de competencias municipales.

La necesidad y características específicas del contrato se definen en el informe de necesidad y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios necesarios para prestar este servicio, surge la necesidad de contratar externamente la prestación del mismo.

A.2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato del servicio integral de implantación, alojamiento, mantenimiento, soporte, evolución y administración de la plataforma tecnológica destinada a la promoción turística del municipio de Sagunto, incluyendo el portal web oficial de turismo, el gestor de contenidos asociado y los puntos de información turística interactivos existentes.

El contrato tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de una solución tecnológica moderna, escalable y de fácil administración, que permita la gestión centralizada de la información turística, garantizando una experiencia de usuario accesible, intuitiva y adaptada a dispositivos móviles, así como la difusión eficaz de los recursos turísticos del municipio a través de los diferentes canales digitales.

La solución deberá integrar en una única plataforma la gestión de los contenidos publicados en el portal web turístico y en los puntos de información interactivos, permitiendo su actualización remota, la administración de usuarios y permisos, la publicación multilingüe y la incorporación de nuevos contenidos sin necesidad de desarrollos adicionales.

Asimismo, el contrato comprenderá el mantenimiento integral de los dos puntos de información turística interactivos propiedad del Ayuntamiento, para garantizar su correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de proporcionar todos los servicios, licencias, desarrollos, configuraciones, integraciones y actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y evolución de la plataforma, constituyéndose como

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

interlocutor único ante el Ayuntamiento para todas las prestaciones incluidas en el presente contrato.

Los citados trabajos se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que especifica los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato, las normas e instrucciones de carácter general aplicables y las prescripciones y recomendaciones que, sin tener este carácter, sean de obligado cumplimiento.

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

A.3 DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato NO se divide en lotes.

Se considera más adecuado no dividir en lotes los trabajos descritos en el Pliego, debido a que son trabajos relacionados entre sí, dependientes unos de otros y en el mismo ámbito de actuación.

Se justifica **la no división en lotes** en base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP ya que, en este caso, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si son ejecutadas por contratistas diferentes.

A.4 C.P.V.

Código CPV:
72413000-8 – Servicios de diseño de sitios web WWW.

Códigos CPV adicionales:
72420000-0 – Servicios de desarrollo de Internet.
72267000-4 – Servicios de mantenimiento y reparación de software.
72261000-2 – Servicios de apoyo al software.
72510000-3 – Servicios de gestión relacionados con la informática.

A.5 DOCUMENTOS CON NATURALEZA CONTRACTUAL

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): 10/2026.
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): 10/2026.
Documentos a presentar por el adjudicatario y por el licitador según el presente Pliego.

En caso de contradicciones entre el Pliego de Cláusulas Administrativas (o sus anexos) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerán los primeros.

B. SUJETOS INTERVINIENTES

B.1 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES

- Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno local (por delegación de la Alcaldía).
- Órgano de asistencia: Órgano Unipersonal de Asistencia.

B.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA

Departamento de Turismo

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

B.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del Departamento de Turismo.

C. PARÁMETROS ECONÓMICOS

C.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	44.594,56€
IVA (21%)	9.364,86€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) CON IVA	**53.959,42€**

- **Costes directos:** 45.344,05 €
- **Costes indirectos:** 5.894,73 €
- **Beneficio Industrial:** 2.720,64 €

Tanto el presupuesto como el desglose de costes directos e indirectos constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes teniendo libertad para el diseño de la organización del servicio y el empleo de medios personales y materiales que estimen y consideren necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato. En este sentido, las ofertas deberán de basarse en este diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

C.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

44.594,56€ + 8.918,91= 53.513,47

El **Valor Estimado** del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a **53.513,47€, IVA no incluido,** correspondiente a cuatro anualidades, más una posible modificación máxima prevista del 20% del precio del contrato.

C.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precios a tanto alzado.

C.4 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

640-4320-22610

C.5 DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES ESTIMADA

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030
Mantenimiento	—	1.876,92 €	1.732,54 €	1.764,93 €	1.617,85 €
Auditoría de accesibilidad	—	2.354,00 €	—	—	2.398,00 €

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Servicios y funcionalidades	871,68 €	10.460,11 €	10.460,11 €	10.655,63 €	9.767,65 €
Total anual IVA incluido	**871,68 €**	**14.691,03 €**	**12.192,65 €**	**12.420,56 €**	**13.783,50 €**

C.6 TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato NO tiene carácter anticipado.

D. PLAZOS

D.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato regulado por el presente pliego será de **4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga**. La fecha de inicio de la ejecución del contrato vendrá determinada en el documento de formalización del mismo.

D.2 PLAZOS PARCIALES

Se tendrán como plazos parciales todos los contemplados con dicha naturaleza en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Especialmente:

Hito	Plazo máximo
Presentación del Plan de Implantación	10 días hábiles
Diseño y configuración de la solución	1 mes
Migración de contenidos y pruebas	15 días
Formación del personal	Antes de la puesta en producción
Puesta en producción	Máximo 2 meses

D.3 PLAZO DE GARANTÍA

Todos aquellos elementos y/o partes de las instalaciones que se repongan o modifiquen, que tengan un carácter de elemento y/o parte nueva de la instalación, así como las mejoras introducidas en las instalaciones ofertadas a consecuencia del proceso de licitación, **tendrán un periodo de garantía mínimo de UN (1) AÑO** y; por tanto, cualquier actuación sobre estos elementos y/o partes nuevas ya repuestas en las instalaciones no podrá generar ningún coste económico para el Ayuntamiento durante ese periodo de garantía.

E. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

E.1 TRAMITACIÓN

Se establece como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado abreviado**.

La modalidad de tramitación íntegramente electrónica a través del perfil del contratante.

El plazo para para la presentación de proposiciones será de 10 hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La apertura de la oferta económica no se realizará en acto público dado que la indemnidad de las ofertas se garantiza por la plataforma de licitación.

E.2 SOBRES

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

SOBRE AC

Declaración Responsable (DR) de capacidad y solvencia -Modelo: **Anexo III-**

También deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas (cumplimentando el apartado "e" del **Anexo III**).

Compromiso de Adscripción de medios personales y materiales. **-Modelo Anexo IV-**

Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales**. -Modelo Anexo V**

Oferta económica y resto de criterios objetivos conforme a G.1 -**Modelo: Anexo II-**

Nota: De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, ***en relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos,*** *el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

E.3 PLAZO PARA FORMULAR CONSULTAS

Las preguntas y consultas que se realicen se formularán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y deberán presentarse al menos **4 días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En caso contrario, no serán respondidas.

E.4 PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

F. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

F.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima, aunque estén exentos de su acreditación, mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos específicos:

- **Volumen anual de negocios del licitador** o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

F.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima, aunque estén exentos de su acreditación, mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos específicos:
- La existencia de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

F.3. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Será obligatoria la adscripción de los siguientes medios:

- La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de soporte técnico destinado a atender consultas, incidencias y solicitudes relacionadas con todos los elementos incluidos en el contrato.
- El soporte incluirá, como mínimo:
    - Atención telefónica.
    - Atención mediante correo electrónico.
    - Sistema de gestión de incidencias (ticketing).
    - Asistencia remota.
    - Diagnóstico técnico.
    - Resolución de incidencias.
    - Seguimiento de actuaciones.
    - Asesoramiento técnico al personal municipal.
    - Además, en lo referido a los 2 escaparates interactivos:
    - Desplazamiento en caso de avería o necesidad de sustitución de dispositivos, por aviso individual de dispositivo, 48 horas.
    - El adjudicatario deberá habilitar un sistema que permita consultar en todo momento el estado de las incidencias comunicadas.

Así mismo, deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del mismo. En particular, deberá contar, como mínimo, con personal cualificado con conocimientos y experiencia suficientes en administración, mantenimiento, actualización y soporte de plataformas web, garantizando la atención de incidencias, la ejecución de tareas evolutivas y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La adscripción de dichos medios tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

F.4 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EN FASE DE LICITACIÓN.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en los apartados F.1 y F.2 y declarar que la cumplen en su declaración responsable regulada conforme al modelo Anexo III.

Acreditación adscripción de medios: Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo Anexo IV.

F.5 ROLECE

De acuerdo con el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará, excepto prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a los datos en él consignados.

F.6 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional a efectos de participar en la licitación.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

G.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo **100 puntos**)

G.1.1 CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUANTITATIVOS: OFERTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos):

- **Porcentaje de descuento sobre la proposición económica (hasta 60 puntos):**

  Este criterio valorará el esfuerzo económico sobre la oferta, expresándose la baja **en términos porcentuales**, sin considerar variantes.

  La baja ofertada se aplicará a todos y cada uno de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación.

  No serán objeto de valoración aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación o que resulten incursas en causa de exclusión conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública y en los pliegos que rigen el procedimiento.

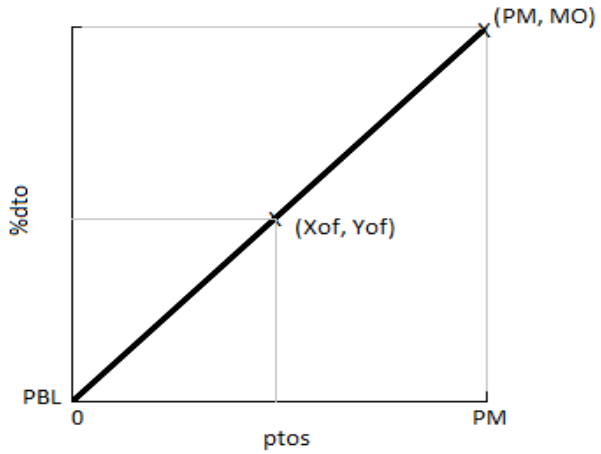
  Se ordenarán de mayor a menor, asignándole una puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más económica y valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a la recta que se define.

  La puntuación se expresará con un máximo de dos decimales.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026



Para la obtención de la puntuación se aplicarán las siguientes fórmulas matemáticas:

$$m = \frac{-MO}{-PM}$$

$$P = \frac{Of}{m}$$

- **P** →corresponde a la puntuación.
- **PM** →es la puntuación máxima contemplada.
- **MO**→ es la mejor oferta económica.
- **Of**→ es el valor de la oferta que se valora.
- **m** → pendiente de la recta.

G.1.2 CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUALITATIVOS (máximo 40 puntos):

- **Sistema de traducción automática mediante Inteligencia Artificial:(10 puntos):**

  Se otorgarán 10 puntos por la siguiente mejora: Sistema integrado en la plataforma que permita la traducción automática de noticias, eventos, páginas de contenido, recursos turísticos, rutas, experiencias y documentación descargable a un mínimo de 100 idiomas.

  Forma de acreditación:

  Ficha técnica del fabricante o proveedor, documentación funcional, URL de demostración o acceso a entorno de prueba que permita comprobar la funcionalidad ofertada.

- **Chatbot conversacional basado en Inteligencia Artificial (10 puntos):**

  Se otorgarán 10 puntos por la siguiente mejora: Chatbot integrado en la web turística municipal, disponible 24 horas al día, multilingüe hasta 100 idiomas, capaz de responder

consultas utilizando la información publicada en la plataforma y de incorporar elementos visuales de apoyo tales como mapas, imágenes, enlaces o recursos equivalentes. Deberá permitir la derivación a los canales oficiales de contacto cuando la consulta no pueda resolverse automáticamente.

Forma de acreditación:

Ficha técnica del fabricante o proveedor, documentación funcional, URL de demostración o acceso a entorno de prueba que permita comprobar la funcionalidad ofertada.

- **Zona privada establecimientos turísticos (10 puntos):**

  Se otorgarán 10 puntos por la siguiente mejora: Espacio privado que permita a hoteles, alojamientos, empresas y establecimientos turísticos autorizados gestionar de forma autónoma su ficha informativa, actualizar contenidos, consultar información turística actualizada, remitir propuestas de eventos o experiencias y comunicar datos de ocupación para su explotación estadística.

  Forma de acreditación:

  Ficha técnica del fabricante o proveedor, documentación funcional, URL de demostración o acceso a entorno de prueba que permita comprobar la funcionalidad ofertada.

- **Sistema de gestión multialmacén (10 puntos):**

  Se otorgarán 10 puntos por la siguiente mejora: Herramienta integrada para la gestión centralizada del inventario de, al menos, seis oficinas, almacenes o puntos de distribución de material turístico, con control de stock, entradas, salidas, movimientos internos e información sincronizada en tiempo real.

  Forma de acreditación:

  Ficha técnica del fabricante o proveedor, documentación funcional, URL de demostración o acceso a entorno de prueba que permita comprobar la funcionalidad ofertada.

Acreditación y demostración práctica de las mejoras ofertadas

Las mejoras ofertadas deberán encontrarse plenamente operativas en la fecha de presentación de la oferta. El Ayuntamiento podrá comprobar su existencia y funcionalidad mediante la documentación aportada, fichas técnicas, referencias de implantaciones, demostraciones en línea y/o accesos a entornos de prueba facilitados por el licitador. No se otorgará puntuación a aquellas mejoras cuya existencia o funcionalidad no resulte acreditada. Toda está información quedará recogida en una memoria descriptiva, con fácil acceso para comprobación de su existencia, funcionamiento y alcance.

Para cada mejora ofertada, el licitador deberá aportar, como mínimo:

- Descripción funcional de la mejora y de las prestaciones concretas que comprende.
- Evidencia de que la funcionalidad se encuentra operativa.
- Enlace a un entorno o sistema de prueba, cuando la naturaleza de la funcionalidad lo permita, que permita al órgano de valoración acceder y comprobar directamente su funcionamiento.
- En su caso, las credenciales de acceso necesarias para realizar la comprobación, que deberán ser facilitadas por el licitador junto con la oferta o en la forma que determine el órgano de contratación.
- Una explicación de los pasos necesarios para comprobar la funcionalidad ofertada.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

- Descripción de la forma en que la funcionalidad será utilizada por el Ayuntamiento.
- Indicación del alcance de la mejora y confirmación de que estará disponible durante toda la duración del contrato.

Confirmación expresa de que la mejora no supondrá ningún coste adicional para el Ayuntamiento, incluyendo, en su caso, licencias, actualizaciones, mantenimiento, soporte, consumo de servicios de terceros y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

El enlace o entorno de prueba deberá encontrarse operativo y accesible durante el periodo establecido para la valoración de las ofertas. El licitador será responsable de garantizar el correcto funcionamiento del entorno de demostración y de facilitar los medios necesarios para su comprobación.

G.2 CRITERIOS SUBJETIVOS

Dado el tipo de procedimiento de adjudicación utilizado, para esta licitación no existen criterios sometidos a juicio de valor.

G.3 OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Los criterios para considerar una proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de considerarse ofertas desproporcionadas o temerarias son:
A estos efectos se atenderá exclusivamente al precio ofertado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, si únicamente quedara una oferta contemplable.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

H. VARIANTES Y MEJORAS

H.1 VARIANTES

No se admiten variantes.

H.2 MEJORAS

No se admiten mejoras.

I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

- Documentación justificativa de capacidad de contratar.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agència Tributària Valenciana) así como con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Documentación acreditativa de tener registrado el Plan de Igualdad en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en caso de estar obligado a ello de acuerdo con la normativa vigente.
- Documentación acreditativa de las condiciones especiales de ejecución (apartado M del presente Anexo I).
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía complementaria según apartado J de este Anexo, en los casos en que la oferta haya sido declarada inicialmente como desproporcionada o temeraria.
- En caso de subcontratación de parte de las prestaciones propias del contrato deberá indicarlo expresamente aludiendo a las empresas subcontratistas y las tareas concretas a encomendar.
- En caso de no estar dado de alta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Sagunto "Impreso de Mantenimiento de Terceros" de Tesorería, debidamente cumplimentado. Dicho documento se encuentra disponible a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto, en el apartado modelos de documentos.
- Acreditación de la adscripción de medios obligatorios, descritos en el apartado F.3.1 de este Anexo.
- ANEXO VI – Modelo de declaración responsable del contratista de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos
- ANEXO VII – Formalización del encargo de tratamiento de datos personales

(Estos apartados se desarrollan en las cláusulas 17 y 18 del PCAP)

J. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

J.1 GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige garantía definitiva.

J.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

5% del precio final ofertado por el adjudicatario en los casos en que su oferta haya sido declarada inicialmente como desproporcionada o temeraria (excluido el IVA).

K. REVISION DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.

L. SUBCONTRATACIÓN

No se establecen restricciones específicas a la subcontratación.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Nombre de la Condición Especial de Ejecución	**Igualdad retributiva entre mujeres y hombres**
Objetivo	Favorecer la no discriminación retributiva.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Descripción	Es condición especial de ejecución, el compromiso por parte de la empresa de garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/o categoría profesional.
Mecanismos de control	Para la adjudicación: Declaración responsable de los licitadores comprometiéndose a garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Durante la ejecución: Se podrá requerir la presentación de una declaración responsable con la relación nominal con desagregación de sexo y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas. Así como el Informe de Trabajadores en Alta (ITA), y el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la empresa contratista. En el caso de empresas con más de 50 personas en plantilla se adjuntará una copia de la auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020.

Nombre de la Condición Especial de Ejecución	**Cumplimiento de la normativa de protección de datos**
Objetivo	Garantizar el derecho a la protección de datos personales.
Descripción	De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202.1 LCSP, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, así como del personal encargado de la ejecución del contrato de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.
Mecanismos de control	Para la adjudicación: Declaración responsable de los licitadores comprometiéndose a cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. Durante la ejecución: Se podrá requerir la aportación de un documento firmado por cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato en el que se les informe de las obligaciones que tienen en materia de protección de datos de carácter personal. En sustitución del documento anterior, la empresa podrá aportar un Informe de Verificación del cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal suscrito por técnico/a competente en la materia.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Así mismo, se considera condición especial de ejecución las reglas establecidas sobre accesibilidad en el apartado 2.5 del PPT.

N. FORMA DE PAGO

La facturación del contrato se estructurará en función de las distintas prestaciones incluidas. Una vez verificada la correcta implantación del sistema y la puesta a disposición de las funcionalidades contratadas, se procederá al abono de la correspondiente factura por los servicios y desarrollos implementados.

Asimismo, la auditoría de accesibilidad será objeto de una factura única, que se abonará tras la finalización de los trabajos y la entrega del correspondiente informe.

Por su parte, el servicio de mantenimiento se facturará mediante dos facturas: la primera, a la finalización del primer trimestre desde la puesta en marcha del sistema, y la segunda en el último trimestre del año, previa conformidad del responsable del contrato.

La modalidad de facturación será obligatoriamente electrónica, a través de FACE, debiendo consignar los siguientes datos:
DIR 3

Código de unidad orgánica del Ayuntamiento de Sagunto: L01462205
Oficina Contable L01462205 Ajuntament de Sagunt/Sagunto
Órgano Gestor: GE0024779 Turismo.
Unidad Tramitadora: GE0024779 Turismo.

O. PENALIDADES

Las establecidas en la LCSP y en el cuerpo de los PCAP.

P. CAUSAS MODIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece expresamente la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia **hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido**, siempre que concurran las circunstancias y condiciones establecidas en la presente cláusula.

La modificación podrá acordarse cuando, durante la ejecución del contrato, resulte necesario ampliar las prestaciones inicialmente previstas como consecuencia de necesidades adicionales del Ayuntamiento directamente relacionadas con el objeto del contrato, y, en particular, cuando sea necesario:

- Incrementar o ampliar las funcionalidades del portal web turístico o del gestor de contenidos.
- Incorporar nuevos contenidos, módulos, servicios o funcionalidades directamente relacionados con la promoción turística del municipio.
- Incorporar nuevos puntos de información turística interactivos o ampliar las funcionalidades de los existentes.
- Ampliar las capacidades de alojamiento, almacenamiento, procesamiento o servicios tecnológicos cuando resulte necesario para atender el crecimiento de la plataforma.
- Incorporar nuevas integraciones con sistemas, aplicaciones, bases de datos o servicios de información de titularidad municipal o de otras Administraciones, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- Ampliar las funcionalidades de traducción automática, inteligencia artificial, chatbot, zona privada de establecimientos turísticos, gestión de almacenes u otras funcionalidades contempladas en el presente Pliego.
- Adaptar o evolucionar la plataforma como consecuencia de nuevas necesidades funcionales que guarden relación directa con las prestaciones inicialmente contratadas.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

La utilización de esta posibilidad de modificación tendrá carácter excepcional y deberá estar justificada en el expediente correspondiente, acreditándose la concurrencia de las circunstancias que motiven la necesidad de ampliar las prestaciones y su directa vinculación con el objeto del contrato.

Si bien, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Q. CAUSAS RESOLUCIÓN

No se establecen causas de resolución específicas más allá de las establecidas en la LCSP y el cuerpo del PCAP.

R. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento **NO** admite Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación descrita en el apartado A.2 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La necesidad del contrato se justifica en el apartado A.1 del Anexo I del Presente Pliego.

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es la establecida en el citado apartado A.4 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), si en el cuadro de características esenciales (Anexo I) se prevé la división en lotes, la persona o empresa licitadora podrá optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador/a, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a una sola persona o empresa licitadora conforme a lo previsto en el Anexo I. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma persona o empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador/a, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

La posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, así como, en su caso, la combinación o combinaciones que se admiten, y la clasificación o solvencia exigida para cada combinación, se indican en el Anexo I.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado A.1 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN

3.1. Régimen jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de **servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo **17 de la LCSP.**

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.
- La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada si así se indica en el Anexo I, en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 20.1 de la LCSP.

3.2. Documentos que tiene carácter contractual
Tienen naturaleza contractual los documentos establecidos en el apartado A.5 del Anexo I.

3.3. Régimen de recursos

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).
La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado B1 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato, incluida en su caso, la prórroga prevista, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por la

Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso en el apartado D2.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación
El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado C.1 del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

6.2. Valor estimado
La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado C.2 del Anexo I.

6.3. Precio del contrato
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado C.3 del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado C.4 Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado C.5 del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado K del Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 y ss de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, y art. 8 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado F.6 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en efectivo, mediante inmovilización de valores anotados, avales o seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la LCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

deuda pública, deberán depositarse en la Caja Municipal y presentar el resguardo acreditativo de la misma en el órgano de contratación.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el apartado F.6 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento establecido en el apartado E.1 del Anexo I, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo I, referido en su caso a cada lote.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

12.1. Criterios de adjudicación
Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en el apartado G del Anexo I.

12.2. Criterios de desempate
Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3. Ofertas anormalmente bajas
Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado G.3 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 22.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado el Órgano de Asistencia de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado F del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP).

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado F del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

14ª.- PLAZO, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Anuncios.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

63 de la LCSP. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.
El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido en el plazo indicado en la plataforma.

14.3.- Contenido de las proposiciones.
Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado E.1 del Anexo I.

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA).

a) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, solvencia y otros exigidos para contratar con la administración pública (Conforme al Anexo III del PCAP).

Los servicios del órgano de contratación o el Órgano de Asistencia de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

b) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales en el supuesto de que así se determine en el apartado F.3 y en, su caso, acreditación de los mismos.

c) Garantía provisional.
En el caso de que en el apartado F.6 del Anexo I se haya determinado la necesidad de constituir garantía provisional a efectos de participar en el procedimiento, deberá de presentarse en el sobre correspondiente documentación acreditativa de la misma.

d) Uniones temporales de empresas
Debe aportarse una declaración indicando si a la licitación se concurre o no con el compromiso de constituirse en Unión Temporal.
Si no se concurre en UTE, dicha declaración deberá ir suscrita por la persona o empresa licitadora.

Cuando dos o más personas o empresas concurran a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, la declaración indicará los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos, con la del contrato. En este caso, el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En el caso de que el apartado G del Anexo I haya definido criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva, deberá de incluirse la misma y en su caso su acreditación en el sobre correspondiente según se define en el aparatado E.1 del Anexo I.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Los datos y contenido consignados en la documentación técnica a presentar en este contexto no deberá contener información que pueda anticipar el contenido de la oferta susceptible de valoración automática que deberá de contenerse en otro sobre y será objeto de apertura posterior a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Este hecho podrá ser determinante de la exclusión del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se debe incluir en el sobre correspondiente la oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición y en el apartado G.1 del Anexo I, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación. Igualmente incluirán el resto de los apartados (mejoras, etc.) requeridos para la evaluación de la oferta y que tengan carácter objetivo y automático y que se determinan en el apartado G.1 del Anexo I y, en su caso, la acreditación de los mismos.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Asistencia de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

14.4.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

La declaración se incluirá en el Sobre C o en el Sobre AC, atendiendo al caso en concreto, y cuando el mismo se exija, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Sagunto al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

14.5.- Variantes o alternativas:
Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado H.1 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.
Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP o, en su defecto, una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación con exclusión del IVA.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

El órgano de asistencia del órgano de contratación será el determinado en el apartado B.1 del Anexo I del PCAP. El Órgano de Asistencia será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Asistencia podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

16.1 Celebración de actos del Órgano de Asistencia.

El anuncio de licitación contendrá una fecha estimativa de celebración del acto de apertura de los sobres.

En todo caso, dado que existe garantía avalada por los medios electrónicos empleados de que las ofertas mantienen su indemnidad en todo momento, los actos de apertura de sobres, calificación y valoración de ofertas tendrán carácter privado, siendo públicos solo en aquellos casos en los que se determine de manera específica en el Anexo I).

16.2 Apertura y análisis de sobres.

A) Sobre con documentación justificativa de capacidad y solvencia

El acto de apertura y examen del sobre que contenga la documentación justificativa de capacidad y solvencia y demás requisitos concordantes (adscripción de medios, etc.) -sobre A, sobre AB o Sobre AC dependiendo del procedimiento) se llevará a cabo de manera privada por el Órgano de Asistencia una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El Órgano de Asistencia procederá a analizar la Declaración Responsable/DEUC (ver Anexo III) y demás documentación presentada por los licitadores y procederá a su calificación declarando como admitidos o excluyendo a aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos requeridos.

Si el Órgano de Asistencia observara defectos materiales en la documentación presentada, declaración responsable, lo comunicará por medios electrónicos a los licitadores correspondientes, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En caso de que la documentación justificativa de capacidad y solvencia se contenga en Sobre A independiente, su apertura y análisis y calificación de la Declaración Responsable/DEUC y documentación concordante se realizará por el Departamento de Contratación que podrán, en su caso requerir su subsanación. El órgano de Asistencia será el encargado de admitir o excluir a los licitadores en función de la documentación presentada por los licitadores.

B) Sobre que contiene los criterios susceptibles de valoración subjetiva.

En el caso de que se hayan determinado criterios sujetos a un juicio de valor la apertura del sobre que contenga la documentación técnica presentada por los licitadores se realizará por el Órgano de Asistencia en el mismo acto que la documentación justificativa de capacidad y solvencia (en el caso de que se contenga en sobre AB) o en acto posterior (en caso de que se contenga en sobre B independiente).

El Órgano de Asistencia comprobará someramente que los sobres correspondientes contienen la oferta y documentación requerida en el PCAP a efectos de su admisión o exclusión y, en su caso, darán traslado a los servicios técnicos o comité de expertos para que procedan a emitir informe de valoración.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

No se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta sujeta a valoración automática hasta que el Órgano de Asistencia haya emitido la valoración subjetiva de la oferta técnica.

C) Sobre que contiene los criterios sujetos a valoración automática.

La apertura del sobre que contenga la oferta económica y de restantes criterios sujetos a valoración automática se realizará por el Órgano de Asistencia en el mismo acto que la documentación justificativa de capacidad y solvencia (en el caso de que se contenga en sobre AC) o en acto posterior (en caso de que se contenga en sobre C independiente).

El Órgano de Asistencia, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, emitirá valoración de las ofertas conforme a las fórmulas y criterios automáticos establecidos en el Anexo I del PCAP y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta conforme al apartado siguiente.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

17.1 Clasificación y requerimiento de documentación.
El Órgano de Asistencia clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados G del Anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación. Simultáneamente los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al licitador propuesto por el Órgano de Asistencia la documentación administrativa justificativa de la capacidad y solvencia del contratista (y resto de documentos que se enumeran en este apartado), así como las garantías que en su caso deba de constituir, quedando supeditado este proceso a la aceptación por el Órgano de Contratación de la propuesta efectuada por el Órgano de Asistencia. El plazo para la cumplimentación será de 10 días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia) en el caso de procedimientos abiertos y 7 días hábiles en el caso de procedimientos simplificados, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2 Documentación acreditativa

a) <u>Capacidad de obrar:</u>

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:
Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría Municipal (C/ Autonomía nº 2).

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.
La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Sagunt a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sagunt. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.
Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Habilitación empresarial o profesional:

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

En el supuesto de que, a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado F del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

17.3 Actuaciones en caso de falta de presentación de la documentación
Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a el Órgano de Asistencia para que proceda a su calificación
.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta constituirá a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación una garantía definitiva en caso de que se exija de acuerdo con lo previsto en el apartado J.1 del Anexo I.

El plazo para acreditar ante los servicios dependientes del órgano de contratación la constitución de la garantía será el establecido en la cláusula 17.1 del presente PCAP.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Sagunto, o bien, podrán hacerlo “online” generándose la carta de pago a través del Portal del contribuyente en la página web del Ayuntamiento de Sagunto desde la opción Pagar Tasas, pudiendo acceder directamente a través del siguiente enlace:
(https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO/tasas)

Para el resto de garantías deberán dirigirse al Servicio de Tesorería.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En los supuestos previstos en el apartado J.1 del Anexo I, y en el supuesto que identificada una

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria (apartado J.2) de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote. (Esta garantía complementaria se exigirá también en aquellos casos en que por la naturaleza del procedimiento -abierto simplificado abreviado- no sea exigible la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva y la complementaria responderán de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en los arts. 131 al 159 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en cuanto a la preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (salvo los contratos que se adjudiquen por procedimiento simplificado abreviado respecto de los cuales será suficiente con la firma de aceptación del contrato por el contratista de la resolución de adjudicación).

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.
El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.
Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

22.1.1.- Obligaciones generales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.1.2.- No utilización de publicidad ilícita.
En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

22.1.3- Imagen corporativa
Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa (escudo, logotipo, nombres de concejalías, servicios, etc.) o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica del Ayuntamiento de Sagunt, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por el Departamento competente del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a la referida Sección, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

22.1.4- Operaciones en paraísos fiscales
Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

22.2.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1. f) de la LCSP.

22.2.1- Condiciones de capacidad de la persona o empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.
Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- Otras condiciones especiales.
Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el apartado M del anexo I del presente pliego.

23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

a) Responsable del contrato y dirección facultativa
El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación e informar y realizar propuestas al órgano de contratación en las cuestiones que corresponda resolver a este. Dicha responsable será la designada en el apartado B.3 del Anexo I.

En su ausencia estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.
Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que así se determine en el apartado B.3 del Anexo I, las funciones y responsabilidades del responsable del contrato se concretan en las siguientes:

1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS POR NECESIDADES GESTIONADOS POR DIVERSOS CENTROS GESTORES.

En la gestión y seguimiento de los contratos de servicios y suministros por necesidades gestionados por diversos centros gestores intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes:

Unidades de seguimiento ordinario del contrato
Responsable del contrato
Departamento de contratación

1.- Las unidades de seguimiento ordinario del contrato vendrán constituidas por cada uno de los centros gestores (departamentos municipales) que resulten destinatarios del servicio o suministro tal y como queden definidos en los PCAP.

Las unidades de seguimiento ordinario deberán de designar a un delegado que tendrá encomendadas las siguientes tares y responsabilidades:

- Comunicará al Coordinador responsable del contrato la previsión inicial anual de necesidades de suministros y servicios en el mes de diciembre del año anterior.
- Comunicará igualmente y con una antelación mínima de un mes las necesidades de servicios y suministros puntuales que puedan surgir a lo largo de cada año del contrato al margen de la previsión inicial. En estas comunicaciones deberá especificarse obligatoriamente el importe del servicio o suministro puntual a realizar en función de los

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

precios unitarios establecidos, así como la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al centro gestor. No se atenderán las solicitudes que no cumplan este requisito.
- realizará las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que los servicios y suministros se prestan en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista.
- Recibirá formalmente dichos servicios y suministros
- Conformará o rechazará las facturas derivadas de los encargos realizados.
- Comunicará al Responsable coordinador del contrato las incidencias que pueda detectar en relación con el cumplimiento del mismo.
- Emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.
- Suscribir el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo.

2.- Responsable del contrato. En este tipo de contratos el responsable se configura como un coordinador del contrato al que se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Será el interlocutor ordinario con el contratista al que dirigirá las comunicaciones, indicaciones e instrucciones de carácter técnico.
- Canalizará la realización a la empresa contratista de la previsión inicial anual y de los encargos puntuales de servicios y suministros que deberán de ser comunicados previamente y con la antelación suficiente por los centros gestores conforme se define en el apartado 1.
- Remitirán informes al Departamento de Contratación desde el punto de vista técnico en relación con:

Interpretación del contrato
Modificaciones del contrato
Prórrogas del contrato
Penalidades por incumplimiento del contrato
Resolución del contrato
Devolución de garantía

- Emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.

El coordinador no será responsable de la tramitación o curso que por parte del departamento de contratación en primera instancia o del órgano de contratación en segunda se dé a sus informes. El coordinador no será responsable omisiones de comunicación efectiva de incidencias por parte de las unidades administrativas destinatarias de los servicios y suministros.

3.- Departamento de contratación:

Como servicio dependiente del órgano de contratación, el departamento de contratación tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

- Formular propuestas de resolución en relación con:

Interpretación del contrato
Modificaciones del contrato
Prórrogas del contrato
Penalidades por incumplimiento del contrato
Resolución del contrato
Devolución de garantía
Otras cuestiones relacionadas con el contrato

- Atender las incidencias que surjan en relación con las cuestiones extrínsecas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato tales como: control de las condiciones de subcontratación, mantenimiento de las condiciones de solvencia y capacidad del contratista, cesión del contrato o condiciones de subrogación del contrato.

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS GESTIONADOS POR UN ÚNICO CENTRO GESTOR.

En la gestión y seguimiento de los contratos de servicios y suministros que afecten a diversos departamentos, pero sean gestionados por un único centro gestor intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes:

Responsable del contrato (que estará integrado en la unidad de seguimiento ordinario)
Departamento de contratación

1.- Responsable del contrato. Se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

- realizará las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que los servicios y suministros se prestan en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista.
- Recibirá formalmente dichos servicios y suministros.
- Conformará o rechazará las facturas derivadas de los encargos realizados.
- Suscribirá el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo o, en caso de servicios y suministros de tracto sucesivo, llevará a cabo el seguimiento de la efectiva realización de las prestaciones objeto del contrato.
- Será el interlocutor ordinario con el contratista al que dirigirá las comunicaciones, indicaciones e instrucciones de carácter técnico.
- Remitirán informes al Departamento de Contratación desde el punto de vista técnico en relación con:

Interpretación del contrato
Modificaciones del contrato
Prórrogas del contrato
Penalidades por incumplimiento del contrato
Resolución del contrato
Devolución de garantía

- Emitirá informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.

Este agente no será responsable de la tramitación o curso que por parte del departamento de contratación en primera instancia o del órgano de contratación en segunda se dé a sus informes.

2.- Departamento de contratación:

Como servicio dependiente del órgano de contratación, el departamento de contratación tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

- Formular propuestas de resolución en relación con:

Interpretación del contrato
Modificaciones del contrato
Prórrogas del contrato
Penalidades por incumplimiento del contrato
Resolución del contrato
Devolución de garantía
Otras cuestiones relacionadas con el contrato

- Atender las incidencias que surjan en relación con las cuestiones extrínsecas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato tales como: control de las condiciones de subcontratación, mantenimiento de las condiciones de solvencia y capacidad del contratista, cesión del contrato o condiciones de subrogación del contrato.

b) <u>Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva:</u>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita estará a disposición de la Administración, pudiendo el responsable del contrato o persona que le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquél para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

c) Responsabilidad de la contratista por daños a terceros:
Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el Capítulo IV "´De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

d) Obligaciones relativas a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:
Para el supuesto de que exista obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de la LCSP.

e) Distinción entre el personal de la empresa contratada y el órgano contratante:
Cuando la empresa adjudicataria sitúe a personal propio a disposición del órgano contratante, con el fin de discernir la vinculación laboral de dicho personal con el adjudicatario y no con el órgano contratante cabe señalar ciertas premisas:

- Será la empresa adjudicataria quien se encargue de seleccionar qué trabajador o trabajadores realizarán la prestación, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos.
- Como regla general, los medios materiales con los que trabajará el empleado debe aportarlos la empresa adjudicataria, subsidiariamente, en caso de imposibilidad

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

será el órgano contratante quien proporcione dichos medios materiales previo contrato de cesión de los mismos por un tiempo determinado, quedando vinculado este a la duración de la prestación objeto del contrato principal.

- El personal aportado por la empresa adjudicataria durante la ejecución de la prestación debe de disponer y mostrar de una tarjeta identificativa, uniforme o similar y correo electrónico que denoten su vinculación con la adjudicataria.
- Será la empresa adjudicataria quien dirija y organice el servicio prestado por su personal. Por lo que será la misma la encargada de establecer las órdenes y directrices, las peticiones de las vacaciones, los permisos a sus empleados.

f) Coordinación de actividades empresariales:
LA EMPRESA se compromete expresamente al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; así mismo, facilitará la coordinación de actividades empresariales con el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO en base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo reglamentario establecido en RD 171/2004, de 30 de enero.

Para llevar a cabo la preceptiva coordinación de actividades empresariales y el intercambio de documentación e información de riesgos se implementará el siguiente procedimiento:

a) La coordinación se realizará a través de una plataforma on-line, designada por el departamento de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Sagunto.
b) Se requerirá a la empresa contratada toda la documentación que en materia de prevención sea necesaria para la coordinación de dichas actividades empresariales.
c) La empresa contratada se compromete a gestionar, intercambiar y comunicar toda la documentación que se le requiera en materia de prevención, a través de la plataforma.
d) Cuando se produzca la adjudicación, el departamento contratante, comunicará al departamento de prevención, los datos de la contrata para que se proceda a dar de alta a la empresa contratada en la plataforma, en la que se llevará a cabo la preceptiva coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

24ª.- FORMA DE PAGO

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

La unidad administrativa destinataria de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el Anexo I (apartado N).

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la factura quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

25ª.- INTERESES DE DEMORA

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las especialidades relativas al incumplimiento aplicables a los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía previstas en el artículo 312 de la LCSP, se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1) Si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

a.2) Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO O DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, **no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.**

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como en el artículo 102 del RGLCAP.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de modificaciones no previstas en las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP, se publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el P del Anexo I. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

28ª.- SUSPENSIÓN

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Subcontratación.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado L del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Todas las empresas subcontratadas para la prestación de la prestación objeto del presente contrato, deben cumplir con sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales legalmente aplicables en la ejecución de las prestaciones contratadas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sagunto conservará el derecho a exigir la resolución del subcontrato cuando exista incumplimiento de la contraprestación, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte del contratista ni del subcontratista, teniendo que asumir nuevamente el contratista todas las obligaciones dimanantes del contrato, todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Sagunto quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el contratista y los subcontratistas, entendiéndose que la relación jurídica existirá siempre directamente con el contratista. Por todo ello, el contratista será responsable frente al Ayuntamiento de Sagunto por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, así como de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Sagunto por las actuaciones, incumplimientos (incluidos el relativo a la calidad y el cumplimiento de los niveles de la prestación previstos en el contrato), así como de los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir la empresa subcontratista; asumiendo así mismo, el contratista principal el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista se compromete a comprobar que todas las empresas subcontratadas para la realización de la prestación, en todo momento, están al corriente del pago de las cuotas de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo correspondiente a los trabajadores que participen en las prestaciones contratadas.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

30.1. Cumplimiento del contrato
El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

30.2. Recepción del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 300 (en el caso de suministros) y 311, 312 y 314 de la LCSP (en el caso de servicios).

Cuando así proceda de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, a efectos de la recepción de las prestaciones objeto del contrato, el responsable del mismo deberá citar a la Intervención municipal para que pueda realizar las labores de fiscalización de la ejecución material de la inversión conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la LCSP.

31ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones y/o suministros objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 305 (suministros) y 311 (servicios) de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 306 y 307 (suministros) y 313 (servicios).

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en los artículos 306 y 307 y para el contrato de servicios en el 313 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se establecen como causas específicas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento de plazos parciales conforme a las previsiones de la LCSP.
b) El incumplimiento de la protección de datos de carácter personal, a que pueda tener acceso el contratista, derivado del objeto del presente contrato, sin previa autorización de la Administración.
c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

d) El levantamiento a la persona contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.
f) En su caso, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, tal y como establece la letra g) del art. 211 de la LCSP.
g) En general, el incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.
h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
i)La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
j) El incumplimiento por parte del contratista de tener a los trabajadores afectos a la prestación, objeto del presente contrato, dados de alta en la Seguridad Social.
k) No abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, el SMI vigente, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
l) El impago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el impago de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

Estos supuestos se considerarán a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:
Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. Sin perjuicio de otros que se quedan determinar se considerarán daños causados a la administración en todo caso:
-La diferencia de valor con la nueva adjudicación que se deba de realizar a efectos de concluir el contrato (sobrecoste).
-Los daños en los bienes municipales.
-La pérdida de subvenciones derivadas del incumplimiento y resolución contractual.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

En caso de resolución, el contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación obre en su poder en relación con los procedimientos en curso, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, el Ayuntamiento de Sagunto podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

34ª.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpo@aytosagunto.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Todo tratamiento de datos que se lleve a cabo para la tramitación y ejecución del contrato, tanto por parte del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO como por parte de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

✓ **2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.
En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

3) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

3.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.
El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO V, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.
En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.
El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO VI, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.
En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

3.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.
En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.
El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.
A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el ANEXO VII.

Así mismo, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria así como del personal encargado de la ejecución del contrato de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.
A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:
− Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
− Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

35ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
  Información Tributaria
  La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.
  www.aeat.es
  Tel: 901 335 533 / 915 548 770
  Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Conselleria d´Hisenda i model econòmic
  Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.
  www.hisenda.gva.es
  Tel: 963 86 60 00
- Ajuntament de Sagunt
  Carrer de l´autonomía n2, 46500
  www.aytosagunto.es
  Tel: 96 2655858

B) En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
  Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.
  www.mapama.gob.es
  Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99
- Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.
www.agroambiente.gva.es
Tel: 012

- Ajuntament de Sagunt
  Carrer de l´autonomía n2, 46500
  www.aytosagunto.es
  Tel: 96 2655858

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio empleo y Seguridad Social
  Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid
  www.empleo.gob.es
  Tel: 913 63 00 00
- Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball
  Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València
  www.indi.gva.es
  Tel: 963 86 60 00
- Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)
  Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.
  www.invassat.gva.es
  Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
  DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad
  C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid
  www.msssi.gob.es
  Tel: 915 961 000
  Servicio Público de Empleo Estatal
  Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid
  Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
- Servici Valencià d´Ocupació i Formació (SERVEF)
  Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia
  www.servef.gva.es
  Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
  Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
  C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.
  www.msssi.gob.es
  Tel: 914 528 500
- Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives
  Plaça de Nules, 2, 46003 València
  www.inclusio.gva.es
  Tel: 963 86 60 00
- Ajuntament de Sagunt
  Carrer de l´autonomía n2, 46500
  www.aytosagunto.es
  Tel: 96 2655858

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE
(Sobre AC)

CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, EVOLUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPTE. 62/26-C

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en .....,nº....., provisto/a del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio en .....c/.....nº..... y núm. de teléfono ……., por su calidad de....., expone,

Que conoce la documentación técnica y administrativa que sirve de base al contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre de .... a asumir el cumplimiento del objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de:

1. **OFERTA ECONÓMICA.**

   Este criterio valorará el esfuerzo económico sobre la oferta, expresándose la baja **en términos porcentuales**, sin considerar variantes.

   La baja ofertada se aplicará a todos y cada uno de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación.

	Descuento porcentual (%) que se oferta sobre el PBL
En números	
En letras	

2. Mejoras ofertadas: Indicar con una “X” la opción seleccionada:

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Mejora	Descripción	SI	No
Sistema de traducción automática mediante Inteligencia Artificial	Sistema integrado en la plataforma que permita la traducción automática de noticias, eventos, páginas de contenido, recursos turísticos, rutas, experiencias y documentación descargable a un mínimo de 100 idiomas.		
Chatbot conversacional basado en Inteligencia Artificial	Chatbot integrado en la web turística municipal, disponible 24 horas al día, multilingüe hasta 100 idiomas, capaz de responder consultas utilizando la información publicada en la plataforma y de incorporar elementos visuales de apoyo tales como mapas, imágenes, enlaces o recursos equivalentes. Deberá permitir la derivación a los canales oficiales de contacto cuando la consulta no pueda resolverse automáticamente.		
Zona privada para establecimientos turísticos	Espacio privado que permita a hoteles, alojamientos, empresas y establecimientos turísticos autorizados gestionar de forma autónoma su ficha informativa, actualizar contenidos, consultar información turística actualizada, remitir propuestas de eventos o experiencias y comunicar datos de ocupación para su explotación estadística.		
Sistema de gestión multialmacén	Herramienta integrada para la gestión centralizada del inventario de, al menos, seis oficinas, almacenes o puntos de distribución de material turístico, con control de stock, entradas, salidas, movimientos internos e información sincronizada en tiempo real.		

Firma electrónica.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO III

(Sobre AC)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en ....., nº....., provisto/a del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº..... actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D/Dña…….....
o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio en .....c/.....nº..... y nº de teléfono …… por su calidad de....., expone,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el procedimiento de contratación de ……..…… que se sigue por el Ayuntamiento de Sagunto mediante expediente administrativo……declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad:

a) Que, al tiempo de finalizar el período de presentación de ofertas iniciales otorgado, cumplo con los requisitos legalmente exigibles para contratar con la Administración, así como los concretos requisitos de solvencia técnica y financiera especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los cuales soy conocedor y cuyo contenido asumo.

b) Que la empresa, todos sus socios y sus administradores no están incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Subsección 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determinan la prohibición de contratar con la Administración, y en especial, declara expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Ayuntamiento de Sagunto, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que soy poseedor de la documentación acreditativa de tales circunstancias que aportaré en el plazo indicado por la Administración en el caso de que se me proponga como adjudicatario del contrato.

d) Que asumo las consecuencias legales derivadas de mi declaración que se detallan en este mismo documento, y en particular, la de no resultar adjudicatario del contrato al que opto en el caso de que incumpliese mi obligación de aportar la documentación acreditativa de mis condiciones de capacidad y solvencia en el plazo requerido al efecto por la Administración.

e) Que la empresa a la que represento (señálese la opción que corresponda):

☐ **NO** pertenece a un grupo de empresas ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

☐ Que la empresa a la que represento **pertenece** al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

- …….
- …….
- …….

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

f) Que la empresa a la que represento:

☐ Es una PYME.

☐ NO es una PYME.

Los requisitos de capacidad y solvencia técnica, económica y financiera y la documentación necesaria para su acreditación, son los determinados en la cláusula F del Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Los requisitos de capacidad y solvencia deberán de cumplirse al momento de finalización del período de presentación de propuestas iniciales, de manera que no se entenderán cumplidos cuando su adquisición sea posterior a ese momento, con independencia de su acreditación.

En caso de que por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa o por cualquier otra circunstancia, la Administración me requiriese aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados en esta declaración responsable, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que he retirado la oferta y, en consecuencia, asumo:

- La indemnización a favor del Ayuntamiento de Sagunto por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y en su caso la incautación del importe de la garantía definitiva depositada, de acuerdo con lo previsto en el art. 107 de la LCSP.

- Que se me tendrá por desistido, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Sagunto, ……. de ……de……

El representante legal de la empresa

(Firma electrónica)

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

Ajuntament de Sagunt
C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO IV
(Sobre AC)

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/Dª……, con Documento Nacional de Identidad núm. ……, y domicilio en la Calle ……, nº……, código postal……, actuando en nombre propio o en representación de ……, manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación relativa al *CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE IMPLANTACIÓN, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE, EVOLUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO* aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sagunto, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, definidos en el apartado F3 del Anexo I del presente PCAP; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

El firmante acepta que estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Será obligatoria la adscripción de los siguientes medios:

- La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de soporte técnico destinado a atender consultas, incidencias y solicitudes relacionadas con todos los elementos incluidos en el contrato.
- El soporte incluirá, como mínimo:

- Atención telefónica.
- Atención mediante correo electrónico.
- Sistema de gestión de incidencias (ticketing).
- Asistencia remota.
- Diagnóstico técnico.
- Resolución de incidencias.
- Seguimiento de actuaciones.
- Asesoramiento técnico al personal municipal.
- Además, en lo referido a los 2 escaparates interactivos:
- Desplazamiento en caso de avería o necesidad de sustitución de dispositivos, por aviso individual de dispositivo, 48 horas.
- El adjudicatario deberá habilitar un sistema que permita consultar en todo momento el estado de las incidencias comunicadas.

Así mismo, deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del mismo. En particular, deberá contar, como mínimo, con personal cualificado con conocimientos y experiencia suficientes en administración, mantenimiento, actualización y soporte de plataformas web, garantizando la atención de incidencias, la ejecución de tareas evolutivas y el cumplimiento de

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

los niveles de servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La adscripción de dichos medios tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Firma electrónica)

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____
Domicilio: _____
País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo ☐

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 ☐

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____
_____

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servirdor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

ANEXO VII – FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa contratista: _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional. -** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

v. **Seguridad de los datos. -** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO,** en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vii. **Colaboración. -** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición

FIRMADO POR
TAG de Contratación
ANA BELEN ALCAIDE PERPIÑAN
10/11/2026

FIRMADO POR
La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa María Esparducer Mateu
10/11/2026

DILIGENCIA. - Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2026

en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.** Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO,** el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

x. **Subcontratación. –** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.** El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.